



Sección N° 7

AUDIENCIA PROVINCIAL
PONTEVEDRA

Juez Sala	MANUEL MENENDEZ VEIGA
Procedimiento	PENAL - PROCEDIMIENTO ABREVIADO
Número de Resolución	1187/2018
Fecha de Resolución	03/05/2018
Emisor	Audiencia Provincial Sección n.º 7 de Pontevedra

ANTECEDENTES:

Esta Sala, dirigida por el magistrado **Manuel Menéndez Veiga**, ha visto el recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Instrucción n.º 9 de Pontevedra, de fecha 27 de noviembre de 2017. Han intervenido el Ministerio Fiscal y, como recurrente, el acusado **Ismael Ramos Santafé**, representado por el letrado **Víctor Alonso Trubia**.

HECHOS PROBADOS:

En Pontevedra, a tres de mayo de dos mil dieciocho, se declaran probados los siguientes hechos:

1. El acusado, Ismael Ramos Santafé, mayor de edad y sin antecedentes penales, había mantenido una relación de amistad con la víctima, **Marcelino Prieto Toral**.
2. Marcelino se dedicaba a realizar apuestas ilegales y realizaba préstamos económicos con un alto porcentaje de interés.
3. Marcelino era socio de una empresa de desalojo de ocupación de viviendas.
4. En el mes de febrero de 2016, la relación de amistad se rompe por una deuda económica que Ismael mantenía con Marcelino.
5. El día 04 de abril de 2016, a las 16:40 horas, según el testimonio del testigo protegido RM01, Ismael accede a la sede de la empresa de Marcelino. Pocos minutos más tarde, el testigo observa como Ismael en un evidente estado de nerviosismo y agitación, con manchas de sangre en su ropa, abandona el lugar precipitadamente.
6. Tras dar aviso a la policía se halla en el interior de la empresa el cadáver ensangrentado de Marcelino con numerosas heridas por arma blanca.
7. El Sr. Forense, tras realizar la autopsia del cadáver, establece la hora de la muerte entre las 16 y las 17 horas del día 04 de abril de 2016, encontrando hasta 17 heridas punzantes en el cuerpo de Marcelino.



Sección N° 7

AUDIENCIA PROVINCIAL
PONTEVEDRA

8. No se hallaron vestigios biológicos ni lofoscópicos de Ismael en el lugar del crimen. Perteneciendo los vestigios hallados en la sede de la empresa a la víctima, y al otro socio de la empresa.
9. No se ha logrado localizar el arma del crimen.
10. El único acusado del crimen se declara inocente, negando todos los hechos de los que se le acusan.

FALLO:

DENEGAR el recurso de casación interpuesto por el acusado y por lo tanto, debo CONDENAR y CONDENO a D. Ismael Ramos Santafé, como reo de un delito de asesinato con alevosía y ensañamiento, tipificado en el art. 139 del Código Penal, debiendo cumplir la pena de 20 años de prisión.

Condenamos a dicho recurrente al pago de las costas ocasionadas en el presente recurso.

EL MAGISTRADO